



ARCH TRADING CORP.
("La Compañía")

RESOLUCION DEL DIRECTOR UNICO

conformidad con los Estatutos de la Compañía



En el presente, siendo el Director Único de la Compañía, RECONOCIENDO que es en el mejor interés de la Compañía otorgar poder a ANA PATRICIA VINTIMILLA VINTIMILLA.

POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Compañía nombra a ANA PATRICIA VINTIMILLA VINTIMILLA como su apoderada de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.

2. El Director Único sea y por este medio es autorizado a ejecutar dicho Poder.

3. La Apoderada sea y por este medio está autorizada, y más específicamente como se detalla en dicho Poder, para delegar las facultades otorgadas en los Poderes a cualquier persona sin necesidad de aprobación por parte de los directores para hacer tal sustitución.

Hecho en los 21 días de febrero de 2001.

ARCH TRADING CORP.
International Business Company
British Virgin Islands

Cynthia de Ravencau
Cynthia de Ravencau
Director Único

31 MAR. 2010

CERTIFICO; que la copia anterior es igual a su original
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYQUIL

Diana G. Ayala
DOCTOR - NOTARIO

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia del documento que antecede, es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 24 FEB 2010.



Katia Murrieta Wong

Dra. *Katia Murrieta Wong*
NOTARIA PUBLICA

PODER GENERAL
otorgado por

ARCH TRADING CORP.
(la "Compañía")

Compañía de Negocios Internacionales
en las Islas Virgenes Británicas



Por medio de **ARCH TRADING CORP.**, una Compañía con oficina registrada en Las Islas Virgenes Británicas ("la Compañía") **POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a ANA PATRICIA VINTIMILLA VINTEMILLA** para actuar como nuestra Apoderada y Agente real y verdadero con poderes absolutos en representación de la Compañía, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cualquier ordenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para girar contra cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para sustituir este poder total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar y ejecutar conjuntamente todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier contrato que celebre cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía, todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad de la Apoderada para actuar en representación de la Compañía.

La Apoderada aquí nombrada podrá ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Otorgado el 21 de febrero de 2009



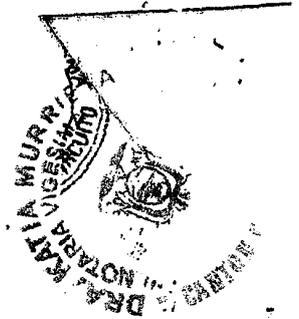
CERTIFICADO
es igual a su original.
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYQUIL

Antonia de Raveneau
Antonia de Raveneau
Director Unico

Dra. Patricia Vintimilla Vintemilla
ARCH TRADING CORP.
International Business Company
British Virgin Islands

31 MAR. 2010

Par



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 173 /01

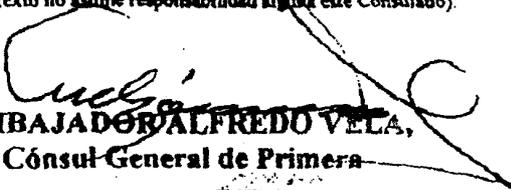
Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la
que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo

ELIGIO OCAÑA, Director General de Au-
tentificaciones y Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 15.7
Derechos Recaudados: **US\$ 50.00**

Panamá, 12 de MARZO de 2001.

.....
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento,
sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).


EMBAJADOR ALFREDO VELA,
Cónsul General de Primera



NOTA: ANEXO A CERTIFICADO PODER GENERAL
DE ARCH TRADING CORP A ANA PATRICIA VIN-
TIMILLA VINTIMILLA.

NOTARIA
MURRIETA WONG
TRIGESIMA
GUAYAQUIL

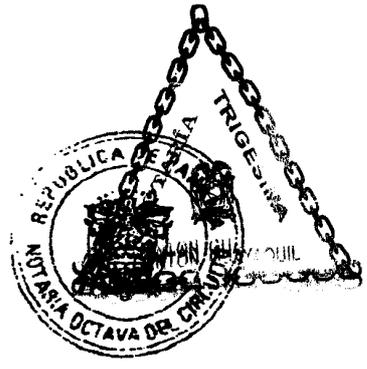
Panamá, con Cedula Numero 8-92-857,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujetos(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma(s) es (son) auténtica(s) (Arts. 821,822,823,846,C.J.)

Panamá, 09 de 2001

LIC. BORIS SUCRE BENJAMIN
Notario Público Octavo



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente **ACREDITADO**
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 9
de marzo año 2,001
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 9 de marzo año 2,001
209/mc

Autenticación N° _____

Firma del funcionario

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

31 MAR. 2010

CERTIFICO; que la copia xerox es igual a su original
NOTARIA TRIGESIMA DEL CIRCUITO GUAYAQUIL

Diana G. Aycardi Vinciguerra
DOCTOR - NOTARIO

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe; Que la fotocopia del documento que antecede, es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 24 FEB 2010

Dra. **Katia Murrieta Wong**
NOTARIA PÚBLICA

